



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 DE 2015

AVISO DE CONVOCATORIA

1. PUBLICACION DEL PROCESO EN EL SECOP

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto Reglamentario 1510 de 2013, la Secretaría Jurídica y de Contratación, Doctora LINA MARIA MESA MONCADA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2do del Decreto Departamental 021 de 2014, Modificado por el Artículo 1ro del Decreto Departamental 376 de 2014, previa aprobación del estudio previo por parte de la Doctora MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ GARZÓN, Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, dependencia ésta en la cual se sustentó la necesidad y las exigencias técnicas, lo que se constituye en el insumo para la elaboración de la presente Invitación Pública, procede a publicar y ponerlo a disposición, documento que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del presente proceso de Selección Abreviada, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el mismo, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido por el Literal b) Numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 59 y reglas generales del Decreto 1510 de 2013, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: Selección Abreviada de Menor Cuantía, por subasta inversa presencial.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA: FEBRERO 17 DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M en la Secretaría jurídica y de contratación del departamento del Quindío, ubicada en el 6to piso del Centro Administrativo Departamental, calle 20 No 13 -22 (Gobernación del Quindío). Correo electrónico: juridica@quindio.gov.co.

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$232.000.000), IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Se cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 643 del 02 de febrero de 2015.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 153 del Decreto 1510 de 2013, "**Limitaciones Territoriales**. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, "La Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.



Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), el actual proceso se encuentra limitado a Mipyme nacionales.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor del dólar COP/USD	\$ 2.441,10
Valor umbral Mipyme en USD	\$ 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$305.137.500
Valor del presupuesto	\$232.000.000
Aplica Mipymes Nacional	SI

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

7.1. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Capítulo I. “Acuerdos Comerciales Y Trato Nacional”, Del Título IV. “Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación En El Exterior Y Con Organismos De Cooperación” del Decreto 1510 de 2013 y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, el cual determina que “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”.

La entidad departamental realizó el estudio de los acuerdos comerciales vigentes el cual se consolida en el siguiente cuadro:

ACUERDOS COMERCIALES	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile Ley 1189 de 2008	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Ley 1143 de 2007	SI	NO	NO	NO
El Salvador Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI
Guatemala Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI
Estados AELC Ley 1372 de 2010	SI	NO	NO	NO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Ley 1669 de 2013				

En conclusión los acuerdos comerciales que se verificaron aplican al proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, sin embargo los acuerdos comerciales vigentes no establecen plazo para la presentación de las ofertas.

7.1. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo preceptuado en el párrafo 5 Artículo 2° “De las modalidades de selección” de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, el decreto 4170 de 2011 artículo 3 numeral 7 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura” y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para entender los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente el cual indica que cuando la entidad compradora va a adquirir bienes y servicios “debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio”, la entidad departamental procede a verificar si para el proceso de contratación en mención existen acuerdos marco de precios aplicables, lo cual se consolida en el siguiente cuadro:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES	APLICA SI/NO
<u>Suministro de combustible en Bogotá</u>	<u>NO</u>
<u>Compra de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT a nivel nacional</u>	<u>NO</u>
<u>Adquisición de vehículos en Colombia</u>	<u>NO</u>
<u>Papelería y Útiles de Oficina</u>	<u>NO</u>
<u>Servicios de Conectividad</u>	<u>NO</u>
<u>Servicios de Centro de Datos / Nube Privada</u>	<u>NO</u>
<u>Servicios de Nube Pública</u>	<u>NO</u>
<u>Servicio Integral de Aseo y Cafetería</u>	<u>NO</u>
<u>Servicios de Centro de Contacto</u>	<u>NO</u>
<u>Dotaciones de Vestuario</u>	NO

En conclusión, No existe Acuerdo de Marco de Precios vigente para el bien y/o servicio que se pretende contratar.



8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios previos se podrán consultar en Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q) o correo electrónico juridica@quindio.gov.co.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Para la confección de los requisitos habilitantes la entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular las siguientes previsiones normativas: el artículo 10 del decreto 1510 de 2013. Se verificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, los cuales son de carácter habilitante y por ende la entidad no otorgará puntaje, siendo su resultado de CUMPLE o NO CUMPLE.

10.1. CAPACIDAD JURIDICA Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

10.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Departamento del Quindío.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP vigente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1510 de 2013).

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios ó Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente (NOTA 1): De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El proponente deberá acreditar un índice de liquidez, entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 2.0.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual a 40% o 0.4, según sea el caso.

NOTA: En el nivel de endeudamiento se aceptarán los valores en porcentajes o en cifras, según corresponda el certificado de cámara de comercio.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Entendida como la utilidad operacional sobre los intereses pagados, el cual deberá ser mayor a 3.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser positiva.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser positiva.

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser aportados por todos los proponentes en igualdad de condiciones a más tardar hasta el momento en que se indica en este estudio previo realizado por Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa No. 012 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del proponente se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es aportada por el proponente y verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada en el momento de la inscripción, actualización o renovación. La respectiva experiencia se podrá acreditar de la siguiente manera:

El Proponente deberá acreditar como máximo tres (3) contratos o certificaciones en la contratación con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial para el presente contrato.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131700	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Fondo de pensiones
84131800	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Fondos de retiro

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA 002 DE 2015.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
AVISO DE CONVOCATORIA	DE 04 DE FEBRERO DE 2015	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN	DE 04 DE FEBRERO DE	Página Web

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS	Y 2015	www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	04 DE FEBRERO DE 2015	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	FEBRERO 4 DE 2015, HASTA EL DIA 11 DE FEBRERO A LAS 5:30 P.M.	PISO 6 GOBERNACION DEL QUINDIO O CORREO ELECTRONICO JURIDICA@QUINDIO.GOV.CO
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 04 AL 11 DE FEBRERO DE 2015	Página Web www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11 DE FEBRERO DE 2015	Página Web www.colombiacompra.gov.co
RESOLUCIÓN DE APERTURA	12 DE FEBRERO DE 2015	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	12 DE FEBRERO DE 2015	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)
TERMINO PARA MANIFESTACION DE INTERES AL PROCESO	LOS DIAS 13,16 y 17 DE FEBRERO DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:30 P.M	6to piso Gobernación del Quindío o correo electrónico juridica@quindio.gov.co o fax 7441156.
POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES	El día 17 DE FEBRERO DE 2015, a las 6:00 p.m.	
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LOS SELECCIONADOS	El día 17 DE FEBRERO DE 2015, a las 6:30 p.m.	
FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY.	Página Web www.colombiacompra.gov.co
TÉRMINO PARA PRESENTAR	18 DE FEBRERO DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



PROPUESTAS	Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	18 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 6: 01 PM	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA	19 y 20 DE FEBRERO DE 2015	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	23, 24 y 25 DE FEBRERO DE 2015	6to piso Gobernación del Quindío o correo electrónico juridica@quindio.gov.co o fax 7441156.
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	23, 24 y 25 DE FEBRERO DE 2015	6to piso Gobernación del Quindío o correo electrónico juridica@quindio.gov.co o fax 7441156.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	23, 24 y 25 DE FEBRERO DE 2015	6to piso Gobernación del Quindío o correo electrónico juridica@quindio.gov.co o fax 7441156.
ADJUDICACION	26 DE FEBRERO DE 2015	Únicamente en el 6to piso Gobernación del Quindío.

ORIGINAL FIRMADO
LINA MARIA MESA MONCADA
 Secretaría Jurídica y de Contratación
 Departamento del Quindío.

Proyectó: Cristian Camilo Torres Londoño.
 Revisó: Dra. Isabel cristina Carvajal Ramos.